



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2599/2015

OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.

Talca, 23/ 12/ 2015

VISTOS:

La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores, lo señalado en la Ley 4.601 de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996, Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994, Decreto Supremo N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, el Decreto Supremo N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013, la Res. afecta N° 2/2015 del Director Nacional y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud N° 10 de fecha 17 de diciembre de 2015 de la Srta. Pamela Araneda Huaiquian a petición del Sr. Aldo Valencia Eyzaguirre en calidad de Representante Legal de Biodiversa S A.
2. Que el resumen curricular del investigador solicitante y de los demás participantes, están conformes.
3. Que la captura de especies protegidas de fauna silvestre, corresponden a la Línea Base del Proyecto "CITRO Huilliborgoa" de Biodiversa S.A.

RESUELVO:

1. Otorgar a la Srta. Pamela Araneda Huaiquian, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] el permiso sectorial de captura de ejemplares de las Clases y especies de fauna silvestre, y en Sector que se especifica mas adelante, bajo las condiciones de la presente resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:

- o Christoper Eduardo Groz Flores, RUT N° [REDACTED]
- o Gustavo Adolfo Torres Mellado, RUT N° [REDACTED]
- o Karla Diaz Beltrán, RUT N° [REDACTED]
- o Rubí Scarlet Mendoza Pérez., RUT N° [REDACTED]

2. El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.

Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

3. Las Clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

--

Clase			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Abrocoma bennetti</i> , Ratón chinchilla común	Trampas Sherman	8	1 vez al día
<i>Abrothrix longipilis</i> , Raton lanudo común	Trampas Sherman	8	1 vez al día
<i>Abrothrix olivaceus</i> , Laucha olivácea	Trampas Sherman	8	1 vez al día
<i>Chelemys megalonyx</i> , Ratón topo del matorral	Trampas Sherman	8	1 vez al día
<i>Euneomys mordax</i> , Ratón sedoso nortino	Trampas Sherman	8	1 vez al día
<i>Irenomys tarsalis</i> , Rata arbórea	Trampas Sherman	8	1 vez al día
<i>Phyllotis darwini</i> , Lauchón orejudo de Darwin	Trampas Sherman	8	1 vez al día
<i>Loxodontomys micrepus</i> , Pericote austral	Trampas Sherman	8	1 vez al día
<i>Loxodontomys pikumche</i> , Pericote picumche	Trampas Sherman	8	1 vez al día
<i>Oligoryzomys longicaudatus</i> , colilargo	Trampas Sherman	8	1 vez al día
<i>Ctenomys maulinus</i> , Tucutuco maulino	Trampas Sherman	8	1 vez al día
<i>Myocastor coypus</i> , Coipo	Trampas tomahawk	8	1 vez al día
<i>Octodon bridgesi</i> , Degú de los matorrales	Trampas Sherman	8	1 vez al día
<i>Aconaemys fuscus</i> , Tunduco grande	Trampas Sherman	8	1 vez al día
<i>Spalacopus cyanus</i> , Cururo	Trampas Sherman	8	1 vez al día

<i>Thylamys elegans</i> , Llaca o marmosa	Trampas Sherman	8	1 vez al día
<i>Alsodes nudosus</i> , sapo arriero	Manual	--	--
<i>Alsodes hugoi</i> , Sapo de Hugo	Manual	--	--
<i>Alsodes vanzolinii</i> , Sapo de Vanzolini	Manual	--	--
<i>Eupsophus roseus</i> , Sapo	Manual	--	--
<i>Eupsophus septentrionalis</i> , Ranita de los Queules	Manual	--	--
<i>Rhinoderma rufum</i> , Ranita	Manual	--	--
<i>Batrachyla taeniata</i> , Ranita de antifaz	Manual	--	--
<i>Calyptocephalella gayi</i> , Rana chilena	Manual	--	--
<i>Telmatobufo venustus</i> , Sapo hermoso	Manual	--	--
<i>Pleurodema thaul</i> , sapito de cuatro ojos	Manual	--	--
<i>Rhinella arunco</i> , Sapo de rulo	Manual	--	--
<i>Rhinella spinulosa</i> , Sapo espinoso	Manual	--	--
<i>Pristidactyllus torquatus</i> , Gruñidor del Sur	Manual y lazo	--	--
<i>Liolaemus bellii</i> , Lagartija parda	Manual y lazo	--	--
<i>Liolaemus ceii</i> , lagarto de cei	Manual y lazo	--	--
<i>Liolaemus chiliensis</i> , Lagarto chileno	Manual y lazo	--	--

<i>Liolaemus cristiani</i> , Lagarto de Cristián	Manual y lazo	--	--
<i>Liolaemus curicensis</i> , Lagartija de Curicó	Manual y lazo	--	--
<i>Liolaemus curis</i> , Lagarto negro	Manual y lazo	--	--
<i>Liolaemus cyanogaster</i> , Lagarto de vientre azul	Manual y lazo	--	--
<i>Liolaemus fuscus</i> , lagartija oscura	Manual y lazo	--	--
<i>Liolaemus kriegi</i> , Lagarto de Krieg	Manual y lazo	--	--
<i>Liolaemus lemniscatus</i> , Lagartija lemniscata	Manual y lazo	--	--
<i>Liolaemus monticola</i> , lagartija de los montes	Manual y lazo	--	--
<i>Liolaemus nítidus</i> , lagarto nítido	Manual y lazo	--	--
<i>Liolaemus pictus</i> , lagartija	Manual y lazo	--	--
<i>Liolaemus schroederi</i> , lagartija de Schöeder	Manual y lazo	--	--
<i>Liolaemus tenuis</i> , Lagartija esbelta	Manual y lazo	--	--
<i>Phymaturus flagellifer</i> , Matuasto	Manual y lazo	--	--
<i>Philodryas chamissonis</i> , Culebra de cola larga	Manual	--	--
<i>Tachymenis chilensis</i> , Culebra de cola corta	Manual	--	--

4. Ubicación geográfica de los sitios específicos de captura y su georreferenciación(WGS 84, HUSO 19), serán los siguientes:

--	--	--	--

Comuna	Sector	Este	Norte
Talca	Huiliborgoa	261.862	6.088.988
Talca	Huiliborgoa	261.807	6.089.492
Talca	Huiliborgoa	264.777	6.090.119
Talca	Huiliborgoa	261.421	6.090.159
Talca	Huiliborgoa	261.429	6.089702
Talca	Huiliborgoa	261.489	6.088.928
Talca	Huiliborgoa	261.197	6.088.885
Talca	Huiliborgoa	261.054	6.089.470
Talca	Huiliborgoa	260.993	6.090.099

5. La **Srta. Pamela Araneda Huaiquian** deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región del Maule, al correo electrónico luis.villanueva@sag.gob.cl, con copia a marcelo.quintana@sag.gob.cl
6. Una vez concluidas las actividades de terreno, la **Srta. Pamela Araneda Huaiquian** deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región del Maule y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).
7. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



NICANOR CUEVAS DINAMARCA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

LVR/JFV

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Claudio Rodrigo Julio Lepe - Jefe (S) Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC

- Viviana Valdes Cancino - Encargada Regional Unidad Regional Jurídica - Or.VII
- Manuel Antonio Hormazabal Rodríguez - Jefe Oficina Sectorial Talca - Or.VII
- Marcelo Iván Quintana Lara - Encargado Sectorial RNR Oficina Sectorial Talca - Or.VII
- Franz Reinhard Rojas Espinoza - Secretaria (S) Unidad Regional Protección Recursos Naturales Renovables - Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Or.VII
- Pamela Araneda Huaiquian

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

